



Órgano Subsidiario de Ejecución

41º período de sesiones

Lima, 1 a 8 de diciembre de 2014

Tema 17 del programa provisional

Disposiciones para las reuniones intergubernamentales

Ajuste del momento en que se elige al Presidente

Nota de la secretaría

Resumen

En el presente documento se examinan las opciones para ajustar el momento en que se elige al Presidente de la Conferencia de las Partes (CP) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), y las opciones para reforzar la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes de la CP y la CP/RP a fin de efectuar una transición sin trabas entre uno y otro período de sesiones de la CP y de la CP/RP. Se invita al Órgano Subsidiario de Ejecución a que examine estas opciones y proporcione orientación adicional.



Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–3 | 3 |
| A. Mandato | 1 | 3 |
| B. Objeto de la nota | 2 | 3 |
| C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución | 3 | 3 |
| II. Elección del Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto | 4–21 | 3 |
| A. Procedimientos para la elección y el inicio del mandato del Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto | 7–18 | 4 |
| B. Ajuste del momento en que se elige y entra en funciones el Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto | 19–21 | 7 |
| III. Fortalecimiento de la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto | 22–24 | 8 |

I. Introducción

A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en su 40º período de sesiones, pidió a la secretaría que preparase un documento, para su consideración en el OSE 41, sobre el ajuste del momento en que se elige al Presidente de la Conferencia de las Partes (CP) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), y que incluyera opciones para reforzar la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes de la CP y la CP/RP a fin de efectuar una transición sin trabas entre los períodos de sesiones¹.

B. Objeto de la nota

2. En este documento se presentan opciones para:

a) Ajustar los procedimientos en relación con el momento en que se efectúa la elección y/o inicia el mandato del Presidente, así como de los otros miembros de la Mesa de la CP y la CP/RP, para asegurar la uniformidad y la coherencia en la elección de todos los miembros de la Mesa, y el funcionamiento eficiente de esta²;

b) Reforzar la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes a fin de efectuar una transición sin trabas entre uno y otro período de sesiones de la CP y la CP/RP.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. El OSE tal vez desee examinar la información que se presenta a continuación y proporcionar orientación adicional sobre las posibles opciones para ajustar el momento de la elección y/o el inicio del mandato del Presidente, así como de los otros miembros de la Mesa, y para reforzar la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP.

II. Elección del Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

4. El Presidente de la CP y de la CP/RP ofrece liderazgo político a las Partes en el proceso de la Convención Marco, y supervisa la labor de la CP y la CP/RP para asegurarse de que se adopten decisiones oportunas y adecuadas sobre el régimen del cambio climático. El Presidente ejerce las facultades que le confiere el proyecto de reglamento que se aplica³, que son conformes con la práctica establecida en las conferencias intergubernamentales organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Presidente cuenta con la asistencia de la Mesa y se guía por las opiniones y las aportaciones de las Partes. En el

¹ FCCC/SBI/2014/8, párr. 216 b).

² Este documento debe leerse conjuntamente con el documento FCCC/SBI/2014/11.

³ FCCC/CP/1996/2. El proyecto de reglamento no ha sido aprobado por la CP debido a la falta de acuerdo entre las Partes respecto del artículo 42. Sin embargo, la CP y la CP/RP han aplicado sistemáticamente el proyecto de reglamento, con la excepción del artículo 42.

ejercicio de las funciones del cargo, el Presidente queda supeditado a la autoridad de la CP y de la CP/RP.

5. De conformidad con el proyecto de reglamento, el Presidente supervisa y orienta la labor de la CP y la CP/RP, y para ello, entre otras cosas:

- a) Declara abiertos y clausurados los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP;
- b) Preside las sesiones de la CP y la CP/RP;
- c) Vela por la observancia del proyecto de reglamento;
- d) Concede la palabra en las sesiones a las Partes y a los observadores;
- e) Somete a votación los asuntos y proclama las decisiones;
- f) Decide sobre las cuestiones de orden;
- g) Tiene plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en las sesiones⁴.

6. En el desempeño de sus funciones, el Presidente debe ser imparcial y promover el interés de todas las Partes y el proceso de la Convención Marco. De conformidad con el artículo 22, párrafo 3, del proyecto de reglamento, el Presidente no podrá ejercer simultáneamente los derechos de un representante de una Parte.

A. Procedimientos para la elección y el inicio del mandato del Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

7. De conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento, el Presidente es elegido y entra en funciones al comienzo de cada período de sesiones de la CP y permanece en el cargo hasta la elección de un nuevo Presidente en el siguiente período de sesiones de la CP. El artículo 22, párrafo 1, establece lo siguiente:

"Al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán 1 presidente, 7 vicepresidentes, los presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y 1 relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los 5 grupos regionales estará representado en la Mesa por 2 miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por 1 miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los 5 grupos regionales."

8. Sin embargo, si el Presidente de la CP representa a una Parte en la Convención que no es Parte en el Protocolo de Kyoto, la CP/RP elegirá a un representante de entre las Partes en el Protocolo de Kyoto para que actúe como Presidente de la CP/RP.

9. De conformidad con el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento, el Presidente de la CP y de la CP/RP es elegido al comienzo del período de sesiones de la CP, toma posesión del cargo inmediatamente y lo ejerce durante un período de aproximadamente un año hasta la elección de un nuevo Presidente al comienzo del siguiente período ordinario de sesiones de la CP. El Presidente también ejerce sus funciones durante cualquier período extraordinario de sesiones de la CP y de la CP/RP que se celebre en el intervalo. Así pues, en virtud de estos procedimientos, el Presidente es elegido y toma

⁴ Artículo 23 del proyecto de reglamento (véase la nota 3 *supra*).

inmediatamente posesión del cargo al comienzo de los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP, para presidir y orientar la labor de las Partes durante los períodos de sesiones.

10. Los procedimientos que se aplican actualmente en el proceso de la Convención Marco tienen varias limitaciones, por cuanto los presidentes designados de los períodos de sesiones siguientes de la CP y la CP/RP no tienen una función oficial en los preparativos de esos períodos de sesiones que presidirán. Los procedimientos tampoco reconocen el intenso trabajo que debe realizar el Presidente entrante a fin de prepararse para la conferencia y lograr que este tenga éxito, en lo que respecta a la colaboración política con las Partes sobre el resultado sustantivo de los períodos de sesiones y a las disposiciones logísticas y organizativas que puedan ser necesarias para las conferencias que se celebren fuera de la sede de la secretaría.

11. Las Partes tal vez deseen examinar también el momento en que se efectúa la elección y/o se inicia el mandato de los otros miembros de la Mesa. Como se ha señalado antes, el proyecto de reglamento dispone que los demás miembros de la Mesa también serán elegidos y entrarán en funciones al comienzo del período de sesiones de la CP y, junto con el Presidente, formarán la Mesa.

12. Sin embargo, se ha impuesto la práctica de que el Presidente sea elegido al comienzo del período de sesiones y de que la CP posponga la elección de los demás miembros de la Mesa hasta la clausura del período de sesiones para que los grupos regionales y otros grupos representados en la Mesa puedan proseguir las consultas y finalizar las candidaturas para la elección de la Mesa. Hasta que se produce la elección en la clausura del período de sesiones, los miembros de la Mesa elegidos en el período de sesiones anterior de la CP permanecen en funciones y constituyen la Mesa de los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP, de conformidad con el artículo 22, párrafo 2, del proyecto de reglamento⁵.

13. Esta práctica puede generar dificultades para mantener el equilibrio regional en la composición de la Mesa durante los períodos de sesiones de la CP y la CP/RP, conforme a lo previsto en el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento. La elección de un nuevo Presidente al comienzo del período de sesiones y el aplazamiento de la elección de los demás miembros de la Mesa hasta el final de ese período de sesiones puede dar lugar a que el Presidente y otros dos miembros de la Mesa pertenezcan a un mismo grupo regional. Al mismo tiempo, el grupo regional del Presidente del anterior período de sesiones de la CP y la CP/RP estaría representado en la Mesa por un solo miembro hasta que se elija a los demás miembros de la Mesa en la clausura del período de sesiones.

14. Para resolver esta situación en que un Presidente recién elegido preside una Mesa compuesta de miembros elegidos en los períodos de sesiones anteriores de la CP y la CP/RP, así como el posible desequilibrio regional en la Mesa durante los períodos de sesiones, la CP ha acordado medidas transitorias aplicables a la Mesa durante los períodos de sesiones. La CP ha establecido la práctica de invitar a los candidatos confirmados para formar parte de la Mesa a que asistan a las sesiones de esta en espera de la elección en la clausura del período de sesiones⁶. En aras de la uniformidad y para garantizar un funcionamiento sin trabas y eficiente de la Mesa, las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de racionalizar la elección de todos los miembros de la Mesa.

15. Cabe señalar que el proyecto de reglamento de la CP es similar al de otros procesos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas. Cada año, al comienzo de su primera sesión, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas elige de entre sus miembros al Presidente y a otros miembros de su Mesa, que asumen el cargo

⁵ Véase el informe sobre el 19º período de sesiones de la CP (FCCC/CP/2013/10, párrs. 12 y 13).

⁶ Véase el informe sobre el octavo período de sesiones de la CP (FCCC/CP/2002/7, párr. 26).

inmediatamente⁷. Del mismo modo, al comienzo de la primera sesión de su período ordinario de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, elige a un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator de entre sus miembros para constituir su Mesa⁸. Los miembros de la Mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente toman posesión del cargo inmediatamente y lo ejercen hasta que son elegidos sus sucesores al comienzo del siguiente período ordinario de sesiones⁹.

16. Otros procesos intergubernamentales han establecido diferentes normas relativas a la elección y/o el inicio del mandato del Presidente y los demás miembros de sus Mesas. La Asamblea General de las Naciones Unidas, por ejemplo, elige anualmente a su Presidente y a 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que habrán de presidir. El Presidente y los Vicepresidentes así elegidos asumen sus funciones solo al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñan sus cargos hasta la clausura de ese período de sesiones¹⁰. El Consejo General de la Organización Mundial del Comercio elige anualmente a su Presidente y a tres Vicepresidentes en el curso de cada período ordinario de sesiones para que asuman sus funciones al final del período de sesiones y las ejerzan hasta el final del siguiente período de sesiones¹¹.

17. Al igual que en el caso de la CP de la Convención Marco, el reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica preveía inicialmente que al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria, que se convocaba anualmente, la Conferencia de las Partes eligiera a su Presidente, a los Vicepresidentes y al Relator, que formarían la Mesa. El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator seguían en funciones hasta que se eligiera a sus sucesores en la siguiente reunión ordinaria¹². En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica enmendó su reglamento para establecer que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarían cada dos años, y que la Conferencia de las Partes elegiría al Presidente y a los otros miembros de la Mesa por un mandato de dos años. El mandato del Presidente comienza ahora inmediatamente después de la elección, mientras que el de los Vicepresidentes comienza en la clausura de la reunión en la que se les ha

⁷ Véase el artículo 18, párrafo 1, del reglamento del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (documento E/5715/Rev.2, disponible en: <http://www.un.org/en/ecosoc/about/pdf/rules.pdf>).

⁸ Véase el artículo 18, párrafo 1, del reglamento de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (decisión 27/1 incluida en el documento UNEP/GC.27/17, en su versión enmendada por la resolución 2 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período de sesiones celebrado del 23 al 27 junio de 2014, disponible en: <http://www.unep.org/about/sgb/Portals/50153/Repository/RulesofProcedure/GC27%20decision%20RoP.pdf>).

⁹ Véase el artículo 19 del reglamento al que se hace referencia en la nota 8 *supra*.

¹⁰ Véase el artículo 30 del reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas (documento A/520/Rev.15, disponible en: <http://www.un.org/depts/DGACM/Uploaded%20docs/rules%20of%20procedure%20of%20ga.pdf>).

¹¹ Véase el artículo 16 del reglamento del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio (documento WT/L/161, disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?MetaCollection=WTO&SymbolList=WT/L/161&Serial=&IssuingDateFrom=&IssuingDateTo=&CATTITLE=&ConcernedCountryList=&OtherCountryList=&SubjectList=&TypeList=&AutoSummary=&FullText=&FullTextForm=&ProductList=&BodyList=&OrganizationList=&ArticleList=&Contents=&CollectionList=&RestrictionTypeName=&PostingDateFrom=&PostingDateTo=&DerestrictionDateFrom=&DerestrictionDateTo=&ReferenceList=&Language=ENGLISH&SearchPage=FE_S_S001&ActiveTabIndex=0&&languageUIChanged=true#).

¹² Véase el artículo 21, párrafos 1 y 2, del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (documento UNEP/CBD/COP/1/17, disponible en: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-rules-procedure.pdf>).

elegido. El Presidente permanece en el cargo hasta que se elija a un nuevo Presidente al comienzo de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, mientras que los Vicepresidentes siguen en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes¹³.

18. Las respectivas Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes también han enmendado sus reglamentos para ajustar el momento en que se efectúa la elección e inicia el mandato de sus Presidentes y de los demás miembros de sus Mesas. En las reuniones ordinarias de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea y de Estocolmo, que se celebran cada dos años, los Presidentes y los miembros de las Mesas son elegidos y comienzan su mandato en la clausura de las reuniones de las Conferencias de las Partes y ejercen sus funciones hasta la elección de sus sucesores en la clausura de las reuniones siguientes de las Conferencias de las Partes¹⁴.

B. Ajuste del momento en que se elige y entra en funciones el Presidente de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

19. El momento en que se elige y/o entra en funciones el Presidente de la CP y la CP/RP podría ajustarse de modo que:

a) La elección se celebre al finalizar los períodos de sesiones de la CP y de la CP/RP, y el Presidente asuma el cargo inmediatamente; o

b) La elección se celebre al comienzo de los períodos de sesiones o durante estos, y el Presidente asuma el cargo en la conclusión de los períodos de sesiones.

20. Cualquier ajuste requeriría una decisión de la CP, en vista de que la CP tiene el mandato de elegir al Presidente. Para realizar el ajuste del momento en que se efectúa la elección y/o inicia el mandato del Presidente de manera transparente, clara y jurídicamente correcta, las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de invitar a la CP a que adopte una decisión que enmiende en consecuencia el artículo 22 del proyecto de reglamento. Las Partes podrían considerar también si esa decisión debería referirse asimismo al momento en que se efectúa la elección y/o inicia el mandato de los demás miembros de la Mesa, a fin de asegurar la uniformidad y la coherencia de los procedimientos que se aplican para elegir a todos los miembros de la Mesa y el funcionamiento eficaz de esta.

21. Cualquier ajuste en el momento en que se elige y/o asume el cargo el Presidente puede tener consecuencias para el mandato del Presidente que esté ejerciendo el cargo cuando se aplique este cambio. Por lo tanto, la CP tal vez desee estudiar los arreglos para garantizar una transición fluida y eficaz durante la aplicación del cambio. Por ejemplo, el mandato del Presidente elegido al comienzo del período de sesiones podría concluir en la clausura del mismo período de sesiones, cuando se elija o asuma el cargo un nuevo

¹³ Véase la decisión V/20 que figura en el anexo III del documento UNEP/CBD/COP/5/23, disponible en: <http://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7162>.

¹⁴ Véase el artículo 1, párrafo 1, y el artículo 22, párrafo 1, del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (decisión I/1, en su forma enmendada por las decisiones VII/37, BC-10/1 y BC-11/24, disponible en: <http://synergies.pops.int/Implementation/Publications/tabid/2645/language/en-US/Default.aspx>). Véase también el artículo 4, párrafo 1, y el artículo 22, párrafo 1, del reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo (decisión SC-1/1, en su forma enmendada por la decisión SC-5/1, también disponible en: <http://synergies.pops.int/Implementation/Publications/tabid/2645/language/en-US/Default.aspx>).

Presidente. Otra posibilidad sería que el mandato del Presidente elegido en el período de sesiones anterior se prorrogara para que el Presidente pudiera seguir ejerciendo sus funciones y presidir la CP y la CP/RP hasta que se elija o entre en funciones un nuevo Presidente, en la clausura de ese período de sesiones. Por lo tanto, se recomienda que se realice una planificación cuidadosa para garantizar el funcionamiento eficaz del proceso de la Convención Marco.

III. Fortalecimiento de la coordinación entre el Presidente y las presidencias entrantes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

22. Las Partes tal vez deseen considerar asimismo las opciones para fortalecer la coordinación entre los Presidentes y las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP, garantizando al mismo tiempo la transparencia y la inclusividad en el proceso de la Convención Marco. Esa coordinación mejorada podría ayudar a efectuar una transición sin trabas entre los períodos de sesiones. También puede proporcionar oportunidades para que las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones contribuyan en mayor medida a la preparación de los períodos de sesiones que van a presidir. Cabe señalar asimismo que el Presidente y el Presidente entrante a menudo colaboran en las cuestiones políticas clave y en los acontecimientos importantes para el proceso de la Convención Marco¹⁵.

23. La CP tal vez desee invitar a los Presidentes y a las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP a que sigan trabajando en estrecho contacto y colaboren en la preparación de la labor de la CP y la CP/RP, entre otras cosas mediante:

- a) La organización de actos oficiosos durante las reuniones entre períodos de sesiones para informar a las Partes sobre los preparativos de los próximos períodos de sesiones, en particular los preparativos políticos¹⁶;
- b) La celebración de consultas con las Partes entre los períodos de sesiones sobre temas específicos de gran importancia política¹⁷;

¹⁵ Por ejemplo, durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, celebrados en junio de 2014, el Presidente y el Presidente entrante copresidieron la mesa redonda ministerial de alto nivel sobre el aumento de la ambición de los compromisos del Protocolo de Kyoto, que se celebró el 5 de junio, y el diálogo ministerial de alto nivel sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada, que se celebró el 6 de junio.

¹⁶ Por ejemplo, durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios mencionados en la nota 15 *supra*, el Presidente designado de la CP 20 y de la CP/RP 10 celebró consultas oficiosas abiertas con las Partes sobre las expectativas en relación con la Conferencia de Lima, y durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios celebrados en mayo de 2012, el Presidente designado de la CP 18 y de la CP/RP 8 celebró consultas oficiosas abiertas con las Partes sobre las expectativas referentes a la Conferencia de Doha.

¹⁷ Por ejemplo, en su 19º período de sesiones la CP pidió al Presidente que, en colaboración con el Perú como anfitrión de la CP 20, iniciara con las Partes consultas oficiosas, abiertas y orientadas al futuro sobre la adopción de decisiones en el proceso de la Convención Marco, con la posibilidad de informar al respecto a la CP 20 (véase el documento FCCC/CP/2013/10, párr. 154).

c) La invitación a las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP, o a sus representantes, a que participen en reuniones de la Mesa para recibir información y conocer la opinión de la Mesa sobre los preparativos de los períodos de sesiones siguientes.

24. Algunas de las opciones mencionadas concretarían la práctica actual en el proceso de la Convención Marco. Además, los grupos regionales se verían alentados a alcanzar un acuerdo con prontitud y a nombrar al Presidente designado de los futuros períodos de sesiones de la CP y la CP/RP para hacer posible esa coordinación y colaboración. Estas opciones podrían ofrecer mejores oportunidades de colaboración entre los Presidentes y las presidencias entrantes de los futuros períodos de sesiones a fin de aumentar el impulso político y la participación de las Partes en la labor de la CP y la CP/RP.
